

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO SNPE/CO/DJ-004/UAJ/2020, DE 06 DE FEBRERO DE 2020

Conste por el presente documento de Resolución de Contrato, que suscriben las partes, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (DE LAS PARTES). Suscriben el presente documento, para fines que en derecho corresponden a las partes:

- 1.1. **EL SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO - SENAPE**, entidad que se constituye en un órgano de derecho público, desconcentrado del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas – MEFP, con estructura propia, autonomía de gestión administrativa y competencia de ámbito nacional, representado legalmente por Roy Ramiro Flores Orellana, mayor de edad, hábil por derecho, con C.I. N° 6120665, en su calidad de Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Ministerial N° 463/2020, de 19 de noviembre de 2020, que en adelante se denominará el "**COMODANTE**".
- 1.2. **EL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA - INRA**, entidad pública, descentralizada del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y patrimonio propio, representado legalmente por Eulogio Nuñez Aramayo, mayor de edad, hábil por derecho, con C.I. N° 3201825, en su calidad de Director Nacional Interino, designado mediante Resolución Suprema N° 27382, de 23 de diciembre 2020 y Acta de Posesión de fecha 08 de febrero de 2021, que en adelante se denominará el "**COMODATARIO**".

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES)

- I. El Numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, establece como competencia privativa del nivel central del Estado, la administración del Patrimonio del Estado Plurinacional y de las entidades públicas del nivel central del Estado.
- II. En cumplimiento a la Ley N° 1488, de 14 de abril de 1993, de Bancos y Entidades Financieras, la ex Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras mediante Resolución S.B. 143/97, de 12 de diciembre de 1997, dispuso la intervención para la liquidación forzosa del ex BIDESA.
- III. El Parágrafo I del Artículo 20 de la Ley N° 1715, del 18 de octubre de 1996, establece que la Dirección Nacional, como máximo nivel de autoridad institucional, es el órgano ejecutivo encargado de dirigir, coordinar y supervisar el cumplimiento de las atribuciones conferidas al INRA, asimismo, el Inciso a) del Artículo 46 del Decreto Supremo N° 29215, de 02 de agosto de 2007, establece que el Director Nacional ejerce la representación de dicha entidad.
- IV. El Artículo 1 del Decreto Supremo N° 25596, de 19 de noviembre de 1999, autoriza al Tesoro General de la Nación a través del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado, recibir por concepto de devolución de acreencias extraconcursoales, la transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Banco Internacional de Desarrollo S.A "en liquidación", ubicados en los diferentes departamentos del país, y/o valores realizables, por los recursos



- no revertidos y retenidos que fueron transferidos al Banco para el pago de cheques de funcionarios públicos y otros mandatos, incluyendo los del Servicio Nacional de Aduanas y Servicio Nacional de Impuestos Internos.
- V. El Artículo 3 del Decreto Supremo N° 28565, de 22 de diciembre de 2005, establece que el SENAPE, tiene la misión de disponer de los bienes recibidos de otras instituciones, administrar el activo exigible de las entidades disueltas o en proceso de liquidación y concluir los procesos de liquidación de ex entidades estatales y Entes Gestores de la Seguridad Social, conforme a disposiciones legales vigentes.
- VI. El Contrato SNPE/CO/DJ-004-UAJ/2020, de 06 de febrero de 2020, suscrito por el SENAPE y el INRA otorgó en calidad de comodato el inmueble ubicado en la calle Nicolás Suárez N° 520 entre calles Felix Sattori y Gil Coimbra, zona de San José Central de la ciudad de Trinidad, del departamento de Beni, en su Cláusula Sexta determina que: *“(RESOLUCIÓN DEL CONTRATO). Son causas de resolución del Contrato: 6.2 Por restitución de los ambientes del inmueble, de parte del **COMODATARIO**, antes del vencimiento del plazo del Contrato señalado en la Cláusula Cuarta”*.
- VII. La Nota DN-C-EXT No 1513/2024, por la cual el Director Nacional a. i. del INRA, solicita la resolución de contrato de comodato SNPE/CO/DJ-004-UAJ/2020, suscrito entre dicha entidad y el SENAPE, respecto al inmueble ubicado en la calle Nicolás Suárez N° 520 entre calles Felix Sattori y Gil Coimbra, zona de San José Central de la ciudad de Trinidad, del departamento de Beni, en aplicación a la Cláusula Sexta Numeral 6.2.
- VIII. El Informe Técnico SNPE/IN/DBRAE-453-UDB/2024, de 12 de agosto de 2024, emitido por la Dirección de Disposición de Bienes y Recuperación de Activos Exigibles – DBRAE, señala que: *“técnicamente es factible atender la solicitud realizada por el Instituto Nacional de Reforma Agraria – INRA, mediante nota DN-C-EXT No. 1513/2024, para restituir el inmueble ubicado en la calle Nicolás Suarez N° 520 entre calles Félix Sattori y Gil Coimbra, zona de San José Central, de la ciudad de Trinidad, del departamento del Beni, procedente del ex Banco Internacional de Desarrollo S.A. - BIDESA, transferido a favor del Tesoro General de la Nación – TGN, bajo administración del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado – SENAPE, en el marco del Decreto Supremo N° 25596, de 19 de noviembre de 1999; de este modo, dar curso a la Resolución del Contrato de Comodato N° SNPE/CO/DJ-004-UAJ/2020, de fecha 06 de febrero de 2020 (vigente) suscrito entre el SENAPE y el INRA”*.
- IX. El Informe Legal SNPE/IN/DJ-133-UAJ/2024, de 27 de septiembre de 2024, señala que: *“En ese sentido, y ya que la solicitud del INRA se adecua al numeral 6.2 de la cláusula sexta del citado documento, no existe óbice legal para resolver el contrato SNPE/CO/DJ-004-UAJ/2020 vigente al no contravenir norma alguna, asimismo, se deberá suscribir la respectiva acta de devolución”*.

TERCERA.- (DEL OBJETO). El objeto del presente documento es resolver el Contrato de Comodato SNPE/CO/DJ-004/UAJ/2020, de 06 de febrero de 2020 correspondiente al inmueble ubicado en la calle Nicolás Suárez N° 520 entre calles Felix Sattori y Gil Coimbra, zona de San José Central de la ciudad de Trinidad, del departamento de Beni.

CUARTA.- (RESOLUCIÓN DE CONTRATO). Por el presente documento las partes de mutuo acuerdo y de manera voluntaria, acuerdan resolver y dejar sin efecto el Contrato de Comodato SNPE/CO/DJ-004/UAJ/2020, de 06 de febrero de 2020, en virtud a la causal establecida en el Numeral 6.2 de la Cláusula Sexta del referido documento que permite la resolución por la restitución anticipada del inmueble.

QUINTA. (CONDICIONES DE LA DEVOLUCIÓN).- El **COMODANTE**, a través de la Dirección de Disposición de Bienes y Recuperación de Activos Exigibles – DBRAE, efectuará la recepción del bien inmueble, suscribiendo para el efecto el Acta de Devolución con el **COMODATARIO**, la cual estará acompañada de los comprobantes de pago de servicios debidamente canceladas hasta la fecha de suscripción de acta de devolución.

A la suscripción del presente documento y en cumplimiento a los Numerales 5.3 y 5.4 del contrato a ser resuelto, en caso de haberse ocasionado daño a las oficinas, el **COMODATARIO** debe resarcir el mismo, restituyéndolas en las condiciones en que las recibió, más las reparaciones que deba realizar, asimismo cualquier mejora realizada por el **COMODATARIO** quedará a favor del **COMODANTE** una vez concluido el presente contrato.

SEXTA.- (DE LA CONFORMIDAD). En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente documento en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y validez, por una parte el Servicio Nacional de Patrimonio del Estado – SENAPE, en calidad de **COMODANTE**, representado por su Director General Ejecutivo Roy Ramiro Flores Orellana, y por otra parte, el Instituto Nacional de Reforma Agraria - INRA, representado legalmente por Eulogio Nuñez Aramayo, en calidad de **COMODATARIO**.

La Paz, 10 OCT 2024



Roy Ramiro Flores Orellana
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL
ESTADO- SENAPE
COMODANTE

Eulogio Nuñez Aramayo
DIRECTOR NACIONAL a.i.
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA - INRA
COMODATARIO

Abg. María Ximena Espinoza Lecona
ABOGADA - UAJ
R.P.A. N° 4913049HXEL-A
Servicio Nal. de Patrimonio del Estado

Abg. Chimbara Evelyn Parra Gutiérrez
JEFA DE ANÁLISIS JURÍDICO
R.P.A. N° 4840884 GEPG-A
Servicio Nal. de Patrimonio del Estado

Javier Víctor Tapia Marín
DIRECTOR JURÍDICO
R.P.A. N° 4306046 JVTM-A
Servicio Nal. de Patrimonio del Estado

Abg. Daniel Cuelar Cortez
PROFESIONAL III JURÍDICO ADMINISTRATIVO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA